

12 de diciembre de 1977, página 27136, se corrigen, en el sentido de que, en el apartado cuarto de dicha Orden, en las líneas siete a nueve, donde dice:

«Núcleos de medidas Ø 60 por Ø 44-0,1 por 12 mm., marca Perminphy-4 o similares (equivalentes al Ultraperm 10 de 60 por 44-0,2 por 12 mm., ya autorizado)»,

debe decir:

«Núcleos de medidas Ø 60 por Ø 44-0,1 por 12 mm., marcas Perminphy-3 o similares (equivalentes al Vacoperm 100 de 60 X 44-0,2 por 12 mm., ya autorizado)».

En la línea 10, donde dice:

«Núcleos de medidas Ø 57 por Ø 44-0,3 por 100 mm.».

debe decir:

«Núcleos de medidas Ø 57 por Ø 44-0,3 por 10 mm.».

En las líneas 20 a 22, donde dice:

«Núcleos de medidas Ø 134 por Ø 114-0,1 por 20 mm., marca Perminphy-4 o similares (equivalentes al Ultraperm 10 de 134 por 114-0,1 por 200 mm., ya autorizado)»,

debe decir:

«Núcleos de medidas Ø 134 por Ø 114-0,1 por 20 mm., marca Perminphy-4 o similares (equivalentes al Ultraperm 10 de 134 por 114-0,1 por 20 mm., ya autorizado)».

MINISTERIO DE ECONOMIA

3046 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de enero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,477	80,737
1 dólar canadiense	72,748	73,004
1 franco francés	18,987	17,060
1 libra esterlina	158,728	157,558
1 franco suizo	40,612	40,848
100 francos belgas	245,506	247,053
1 marco alemán	38,009	38,222
100 liras italianas	9,264	9,304
1 florin holandés	35,491	35,684
1 corona sueca	17,278	17,371
1 corona danesa	14,002	14,071
1 corona noruega	15,635	15,716
1 marco finlandés	20,110	20,226
100 chequines austriacos	528,188	533,375
100 escudos portugueses	200,341	201,993
100 yens japoneses	33,287	33,464

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3047 ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se constituye la Junta de Compras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Creado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, y a fin de completar su estructura y organización para el mejor desarrollo de su cometido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, se ha dispuesto lo que sigue:

Primero.—Se constituye la Junta de Compras del Departamento, que queda integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

Vocales.

El Oficial Mayor del Ministerio.

El Subdirector general de Gestión Económica.

Un representante de cada uno de los siguientes Centros:

Subsecretaría de la Marina Mercante.

Subsecretaría de Aviación Civil.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Transportes Terrestres.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Actuará de Secretario de la Junta un funcionario de la Subdirección General de Gestión Económica.

Segundo.—Cuando el Presidente de la Junta lo estime pertinente podrá delegar la Presidencia de la misma en alguno de los Vocales.

Tercero.—En los casos en que la Junta actúe como Mesa de Contratación formará también parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio y el Interventor Delegado de la Intervención General del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3048 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.952.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.952, interpuesto por don José Rue Tost, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra resolución de 13 de mayo de 1976, sobre concesión definitiva del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Gavá y la playa de Castelldefels, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de don José Rue Tost contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de trece de mayo de mil novecientos setenta y seis por estar este acuerdo ajustado a derecho; sin declaración especial de costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director de Servicios de Transportes de la Corporación Metropolitana de Barcelona.

3049 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.404/1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.404/1975, promovido por don Francisco, doña África, don Tomás, don José y don Simón Marín Gómez, doña Dolores Marín Gómez y su esposo, don Luis Carvajal González, como herederos de don Simón Marín Alcaraz, representados por el Procurador señor Zapata Díez, contra resolución de 17 de febrero de 1975 y contra desestimación tácita de recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución, sobre caducidad con pérdida de fianza de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Roquetas de Mar, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 15 de junio de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero. Que se desestiman las pretensiones de inadmisibilidad formuladas por la Administración demandada y la parte coadyuvante.

Segundo. Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Francisco, doña Africa, don Tomás, don José y don Simón Marín Gómez y de doña Dolores Marín Gómez y su esposo, don Luis Carvajal González, actuando todos ellos como herederos únicos de don Simón Marín Alcaraz, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco que declaró la caducidad con pérdida de fianza de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Almería y Roquetas de Mar (V-doscientos treinta y tres) y contra la desestimatoria tácita del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos, absolviendo a la Administración. Sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

3050

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.756/1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.756/1976, promovido por «Transportes Urbanos de Tarrasa, S. A.» representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra resolución de 31 de julio de 1975, sobre establecimiento de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Polígono Industrial Can Palet y la Estación férrea de Tarrasa, la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 18 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Transportes Urbanos de Tarrasa, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, el que debemos declarar y declaramos firme, por ajustado a derecho. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

3051

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.935/1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.935/1975, promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia de fecha 24 de abril de 1975, dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1973, interpuesto por don Luis Vázquez González contra resolución de 4 de abril de 1975, sobre sanción de rebaja de categoría, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 26 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos anular y dejar sin efecto el auto dictado por la Sala de instancia que admitió la apelación contra la sentencia dictada en este recurso el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco en el recurso número seiscientos cuatro de mil novecientos setenta y tres, por haber sido indobidamente admitida la apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra dicha sentencia; sin hacer especial condena de costas.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renfe.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3052

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 23 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA), contra la Administración General del Estado, declaramos que la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, que confirmó la liquidación practicada por la Inspección de Trabajo de dicha ciudad en concepto de cuotas en descubierto de la Seguridad Social a cargo de la Entidad recurrente, es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en cuanto a las costas de este proceso.

Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Marcos Sacristán (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3053

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 5 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la pretensión deducida por la representante de «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA) contra la Administración General del Estado y declaramos que la resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de once de septiembre de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de dos de febrero de ese año mil novecientos setenta y seis, que confirmó la liquidación practicada por la Inspección de Trabajo de dicha ciudad en concepto de cuotas en descubierto de la Seguridad Social a cargo de la Entidad recurrente, es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Ezequías Rivera (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3054

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 23 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),